

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 170 -2018/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADOR DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL CURSO “INTRODUCCIÓN A LA DIRECCIÓN PÚBLICA: ESPECIALIDAD EN ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, REPÚBLICA DE COSTA RICA**

Lima, 06 de julio de 2018

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta de fecha 23 de marzo de 2018 el Secretario Ejecutivo del Centro Interamericano de Administraciones Tributarias - CIAT cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para la participación de un funcionario de la entidad en el curso “Introducción a la Dirección Pública: Especialidad en Administración Tributaria”;

Que mediante comunicación electrónica de fecha 25 de junio de 2018 de la Coordinadora de Capacitación del CIAT se señala que dicho curso se realizará en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 9 al 13 de julio de 2018;

Que el presente curso tiene como objetivo facilitar al personal directivo la formación básica necesaria para gestionar una administración tributaria moderna enfocada al fomento del cumplimiento voluntario;

Que la participación de un representante de la SUNAT en el referido curso permitirá el intercambio de experiencias sobre actuaciones e ideas, incidiendo en la profesionalización de la función directiva como elemento crucial para el desarrollo de la administración tributaria;

Que, en tal sentido, la participación de la SUNAT en el citado curso se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de fortalecer la capacidad de gestión interna, toda vez que con dicho curso se busca proporcionar una visión global de los sistemas fiscales y las administraciones tributarias y de las buenas prácticas internacionales, así como profundizar en el conocimiento de la

planificación estratégica y operativa, además de facilitar el conocimiento en las técnicas de gestión de personal;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00034-2018-1S0000 de fecha 27 de junio de 2018, resulta necesario autorizar la participación en el citado curso del trabajador Armando Montero Ticliahuanca, Supervisor (e) de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima, el cual ha sido seleccionado por la comisión calificadora del CIAT;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por la Agencia para la Cooperación Internacional de Alemania - GIZ y el CIAT, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje del mencionado trabajador del 8 al 14 de julio de 2018;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del trabajador Armando Montero Ticliahuanca, Supervisor (e) de la División de Fiscalización de Pequeños Contribuyentes de la Intendencia Lima, del 8 al 14 de julio del 2018, para participar en el curso “Introducción a la Dirección Pública: Especialidad en Administración Tributaria” que se llevará a cabo en la ciudad de San José, República de Costa Rica, del 9 al 13 de julio de 2018.

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA) y los viáticos serán asumidos por la GIZ y el CIAT, no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado trabajador deberá presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del trabajador cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA**  
**Superintendente Nacional**